


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 10 de noviembre de 2022, por la Apoderada demandante, solicitando la aclaración de la sentencia.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de enero de 2023.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: **Divisorio No. 2018 00004**  
Demandante: VICTOR HUGO PERDIGON Y OTROS  
Demandado: NOHEMY PERDIGON Y OTROS  
Fecha Auto: **19 de enero de 2022.**

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, por ser procedente lo petitionado, con sustento en los artículos 285 del Código General del Proceso, SE ACLARA la **SENTENCIA DICTADA EN AUDIENCIA DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022**, así:

En el inciso final del acápite de antecedentes, obrante en el anverso de la hoja 1, la fecha correcta que allí se enuncia es el 9 de junio de 2022, mas no de 2018 como equivocadamente allí quedo expresado (2018).

Los ordinales primero y segundo de la sentencia quedarán así.

*"...PRIMERO: DECRETAR LA PARTICIÓN del predio rural denominado **SAN ANTONIO**, que se encuentra ubicado en la Vereda Frailejonal del Municipio de La Calera Cundinamarca, identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N – 270610, que conforme anexos y dictamen pericial arrimado con la demanda y subsanación, cuenta con un área de 19.194,71 metros cuadrados y determinado dentro de los siguientes, conforme anexos y dictamen pericial arrimado con la demanda y subsanación, el cual se determina dentro de los siguientes linderos:*

---

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: **NORTE:** En extensiones sucesivas de noventa y seis metros (96:00 mts.), cuarenta y un metro con cincuenta centímetros (41:50 mts.), treinta y tres metros (33:00 mts.) veintiocho metros con cincuenta centímetros (28:50 mts.) y sesenta metros (60:00 mts.) linda en parte con predios de herederos de Argemiro Ramírez y en parte con predios de Hermencia Rocha. Por el **ORIENTE:** En extensiones sucesivas de cuarenta y cuatro metros con cuarenta centímetros (44:40 mts.) y treinta y dos metros con setenta centímetros (32.70 mts.) linda con la carretera que conduce a la Calera; de aquí el lindero toma rumbo Occidente en extensión de dos metros con treinta centímetros (2:30 mts.) de aquí el lindero toma rumbo sur en extensión de dos metros con treinta centímetros (2:30 mts.) y de aquí el lindero toma rumbo nuevamente hacia el oriente en extensión de dos metros con treinta centímetros (2:30 mts.) lindando en todo este trayecto con predios de Alcatel Sesa Technical Service S.A., de aquí el lindero toma rumbo sur en extensión de sesenta y cinco metros (65:00 mts.) lindando con la carretera que conduce a la Calera. **POR EL SUR:** En extensiones sucesivas de Setenta y siete (77:00 mts.) veintisiete metros (27:00 mts.), treinta y nueve metros (39:00 mts.), cincuenta y un metros (51:00 mts.) y ciento dieciséis metros (116:00 mts.) linda con predios de Cesar López y encierra. A este inmueble le corresponde la cedula catastral número 00000005007200 y se encuentra inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-270610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.

*SEGUNDO: LA PARTICIÓN conforme dictamen aportado con la demanda (Folio 50 – 68) deberá hacerse de la siguiente manera:*

**HUJUELA No. 1 A FAVOR DE GILMA DEL CARMEN PERDIGON DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.439.388 de Bogotá y se le adjudica derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que hace parte del inmueble de mayor extensión denominado **SAN ANTONIO**, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo **FRANCISCO ELADIO RAMIREZ** con matrícula profesional No. M.P 01-0992 CND el cual para efectos de registro y catastro se denominará **EL MORICHAL**, junto con las construcciones en el existentes con área de ( **2251 m<sup>2</sup>**), alinderado así: Por el **NOR- ORIENTE** ; Partiendo del mojón marcado con M -9, en distancia de 60,33 metros, hasta llegar al mojón marcado con M-8, por este costado colinda con predio que en este proceso se adjudicara a MARIA NUBIA PERDIGON DIAZ. **POR EL SUR- ORIENTE:** Partiendo del mojón marcado con M-8 en distancia de 34,10 metros, hasta llegar al mojón marcado con la letra M-10, por este costado colinda con via que de La Calera conduce a La Vereda el Salitre. Por el **SUR-OCCIDENTE;** Partiendo del mojón marcado con M-10 en distancia de 60,12 mts hasta llegar al mojón marcado con M-15 por este costado colinda con la **SERVIDUMBRE DE ACCESO** de 4,00m de ancho. **POR EL NOR-OCCIDENTE;** Partiendo del mojón marcado con M-15 en una distancia de 39,99 metros, colindando por este costado con predio que en este proceso se adjudicara a LIGIA TERESA PERDIGON DIAZ hasta llegar al mojón marcado con el M-9 punto de partida y encierra.

El número de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual se segrega este lote es el 50N-270610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Norte y la cedula catastral es la No. 000000050072000

**Tradicón:**

El inmueble objeto de este proceso lo adquirieron mis poderdantes, por Fideicomiso civil, mediante escritura pública No.987 del 14/09/2011 de la Notaria Única de la Calera junto con los señores **GILMA DEL CARMEN, LIGIA TERESA, MARIA NUBIA, NOHEMY**, posteriormente al fallecer su padre **ABERLARDO PERDIGON FLOREZ**, se extingue su derecho como fiduciario, aspecto que da cuneta la escritura pública No. 1.030 del 14/10/2016 de la Notaria de la Calera, aspectos que aparecen en el certificado matrícula inmobiliaria No. 50N-270610 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte.

**HIJUELA No. 2 A FAVOR DE LIGIA TERESA PERDIGON DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.677.932 de la Calera y se le adjudica derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que corresponde al inmueble de mayor extensión denominado **SAN ANTONIO**, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo **FRANCISCO ELADIO RAMIREZ** con matrícula profesional No. M.P 01-0992 CND el cual para efectos de registro y catastro se denominará **LOS ABUELOS**, con área de ( **2670 m2**), alinderado así: Por el **NOR- ORIENTE**; Partiendo del mojón marcado con M-6, en distancia de 28,96 metros, hasta llegar al mojón marcado con M-7, por este costado colinda con predio de propiedad de LILIA RAMIREZ en parte, y en parte con propiedad de HERMECIA ROCHA. **POR EL SUR- ORIENTE:** Partiendo del mojón marcado con M-7 en distancia de 43,85 metros, hasta llegar al mojón marcado con la letra M-9, por este costado colinda con predio que en este proceso se adjudicara a MARIA NUBIA PERDIGON DIAZ, desde el mojón M-9 en distancia de 39,99 metros, hasta llegar al mojón marcado con M-15 por este costado colinda con predio que en este proceso se adjudicara a GILMA DEL CARMEN PERDIGON DIAZ, y desde el mojón M-15 en distancia de 17,86 metros, hasta llegar al mojón marcado con M-16 por este costado colinda con la SERVIDUMBRE DE ACCESO de 4,00m de ancho. Por el **SUR-OCCIDENTE**; Partiendo del mojón marcado con M-16 en distancia de 4,69 mts hasta llegar al mojón marcado con M-17 y desde el mojón marcado como M-17 en distancia de 20,60 metros hasta el mojón marcado con M-18 por este costado colinda con la SERVIDUMBRE DE ACCESO de 4,00m de ancho. **POR EL NOR-OCCIDENTE**; Partiendo del mojón marcado con M-18 en una distancia de 93,56 metros, colindando por este costado con predio que en este proceso se adjudicara a NOHEMY PERDIGON DIAZ hasta llegar al mojón marcado con el M-6 punto de partida y encierra.

El número de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual se segrega este lote es el 50N-270610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte y la cedula catastral es la No. 00000050072000

**Tradicón:**

El inmueble objeto de este proceso lo adquirieron mis poderdantes, por Fideicomiso civil, mediante escritura pública No.987 del 14/09/2011 de la Notaria Única de la Calera junto con los señores **GILMA DEL CARMEN, LIGIA TERESA, MARIA NUBIA, NOHEMY**, posteriormente al fallecer su padre **ABERLARDO PERDIGON FLOREZ**, se extingue su derecho como fiduciario, aspecto que da cuneta la escritura pública No. 1.030 del 14/10/2016 de la Notaria de la Calera, aspectos que aparecen en el certificado matrícula inmobiliaria No. 50N-270610 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte.

**HIJUELA No. 3 A FAVOR DE MARGARITA PERDIGON DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.20.678.518 de la Calera y se le adjudica derecho de dominio y posesión de un lote de terreno, que corresponde a un inmueble de mayor extensión denominado **SAN ANTONIO**, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo **FRANCISCO ELADIO RAMIREZ** con matrícula profesional No. M.P 01-0992 CND el cual para efectos de registro y catastro se denominará **LAS MARGARITAS**, con área de ( **2575 m2**), alinderado así: Por el **NOR- ORIENTE** ; Partiendo del mojón marcado con M-4, en distancia de 41,95 metros, hasta llegar al mojón marcado con M-5, por este costado colinda con predio de propiedad de LILIA RAMIREZ. **POR EL SUR- ORIENTE**: Partiendo del mojón marcado con M-5 en una distancia de 74,96 metros, hasta llegar al mojón marcado con el M-19, colindando por este costado con predio que en este proceso se adjudicara a NOHEMY PERDIGON DIAZ. Por el **SUR-OCCIDENTE**; Partiendo del mojón marcado con M-19 en distancia de 53,87 mts hasta llegar al mojón marcado con M-20 por este costado colinda con la **SERVIDUMBRE DE ACCESO** de 4,00m de ancho. **POR EL NOR-OCCIDENTE**; Partiendo del mojón marcado con M-20 en una distancia de 50,74 metros, colindando por este costado con predio que en este proceso se adjudicara a VICTOR HUGO PERDIGON DIAZ hasta llegar al mojón marcado con el M-4 punto de partida y encierra.

El número de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual se segrega este lote es el 50N-270610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte y la cedula catastral es la No. 000000050072000

**Tradicición:**

El inmueble objeto de este proceso lo adquirieron mis poderdantes, por Fideicomiso civil, mediante escritura pública No.987 del 14/09/2011 de la Notaria Única de la Calera junto con los señores **GILMA DEL CARMEN, LIGIA TERESA, MARIA NUBIA, NOHEMY**, posteriormente al fallecer su padre **ABERLARDO PERDIGON FLOREZ**, se extingue su derecho como fiduciario, aspecto que da cuneta la escritura pública No. 1.030 del 14/10/2016 de la Notaria de la Calera, aspectos que aparecen en el certificado matrícula inmobiliaria No. 50N-270610 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte.

**HIJUELA No. 4 A FAVOR DE MARIA NUBIA PERDIGON DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.678.757 de la Calera y se le adjudica derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que corresponde a un inmueble de mayor extensión denominado **SAN ANTONIO**, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo **FRANCISCO ELADIO RAMIREZ** con matrícula profesional No. M.P 01-0992 CND el cual para efectos de registro y catastro se denominará **LOS FARAONES**, junto con las construcciones en el existentes con área de ( **2643 m2**), alinderado así: Por el **NOR- ORIENTE** ; Partiendo del mojón marcado con M-7, en distancia de 60,10 metros, hasta llegar al mojón marcado con M-1, por este costado colinda con predio de propiedad de HERMECIA ROCHA. **POR EL SUR-ORIENTE**: Partiendo del mojón marcado con M-1 en distancia de 43,45 metros, hasta llegar al mojón marcado con la letra M-8, por este costado colinda con via que de La Calera conduce a La Vereda el Salitre.

Por el **SUR-OCCIDENTE**; Partiendo del mojón marcado con M-8 en distancia de 60,33 mts hasta llegar al mojón marcado con M-9 por este costado colinda con predio que en este proceso se adjudicará a GILMA DEL CARMEN PERDIGON DIAZ. **POR EL NOR-OCCIDENTE**; Partiendo del mojón marcado con M-9 en una distancia de 43,85 metros, colindando por este costado con predio que en este proceso se adjudicará a LIGIA TERESA PERDIGON DIAZ hasta llegar al mojón marcado con el M-7 punto de partida y encierra.

El número de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual se segrega este lote es el 50N-270610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte y la cedula catastral es la No. 000000050072000

**Tradición:**

El inmueble objeto de este proceso lo adquirieron mis poderdantes, por Fideicomiso civil, mediante escritura pública No.987 del 14/09/2011 de la Notaria Única de la Calera junto con los señores **GILMA DEL CARMEN, LIGIA TERESA, MARIA NUBIA, NOHEMY**, posteriormente al fallecer su padre **ABERLARDO PERDIGON FLOREZ**, se extingue su derecho como fiduciario, aspecto que da cuneta la escritura pública No. 1.030 del 14/10/2016 de la Notaria de la Calera, aspectos que aparecen en el certificado matrícula inmobiliaria No. 50N-270610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

**HIJUELA No. 5 A FAVOR DE NOHEMY PERDIGON DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.676.443 de la Calera y se le adjudica derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que corresponde al de mayor extensión denominado **SAN ANTONIO**, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo **FRANCISCO ELADIO RAMÍREZ** con matrícula profesional No. M.P 01-0992 CND el cual para efectos de registro y catastro se denominará **MIRAFLORES**, con área de ( **2.674 m2**), alinderado así: Por el **NOR-ORIENTE**; Partiendo del mojón marcado con M-5, en distancia de 32,29 metros, hasta llegar al mojón marcado con M-6, por este costado colinda con predio de propiedad de LILIA RAMÍREZ. **POR EL SUR-ORIENTE**: Partiendo del mojón marcado con M-6 en una distancia de 93,56 metros, hasta llegar al mojón marcado con el M-18, colindando por este costado con predio que en este proceso se adjudicará a LIGIA TERESA PERDIGON DIAZ. Por el **SUR-OCCIDENTE**; Partiendo del mojón marcado con M-18 en distancia de 38,31 mts hasta llegar al mojón marcado con M-19 por este costado colinda con la **SERVIDUMBRE DE ACCESO** de 4,00m de ancho. **POR EL NOR-OCCIDENTE**; Partiendo del mojón marcado con M-19 en una distancia de 74,96 metros, colindando por este costado con predio que en este proceso se adjudicará a MARGARITA PERDIGON DIAZ hasta llegar al mojón marcado con el M-5 punto de partida y encierra.

El número de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual se segrega este lote es el 50N-270610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte y la cedula catastral es la No. 000000050072000

**Tradición:**

El inmueble objeto de este proceso lo adquirieron mis poderdantes, por Fideicomiso civil, mediante escritura pública No.987 del 14/09/2011 de la Notaria Única de la Calera junto con los señores **GILMA DEL CARMEN, LIGIA TERESA, MARIA NUBIA, NOHEMY**, posteriormente al fallecer su padre **ABERLARDO PERDIGON FLOREZ**, se extingue su derecho como fiduciario, aspecto que da cuneta la escritura pública No. 1.030 del 14/10/2016 de la Notaria de la Calera,

aspectos que aparecen en el certificado matrícula inmobiliaria No. 50N-270610 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte.

**HJUELA No. 6 A FAVOR DE PEDRO MARTIN PERDIGON DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.230.042 de la Calera y se le adjudica derecho de dominio y posesión de un lote de terreno junto con las construcciones en el existentes que corresponde al inmueble de mayor extensión denominado **SAN ANTONIO**, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo **FRANCISCO ELADIO RAMIREZ** con matrícula profesional No. M.P 01-0992 CND el cual para efectos de registro y catastro se denominará **EL DESPECHO**, con área de ( **2732 m2**), alinderado así: Por el **NOR- ORIENTE** ; Partiendo del mojón marcado con M -13, en distancia de 11.56 metros, hasta llegar al mojón marcado con M-12 y en segundo segmento entre el mojón M-12, en distancia de 49,20 metros, hasta llegar al mojón M-11 por este costado colinda con la **SERVIDUMBRE DE ACCESO** de 4,00m de ancho, **POR EL SUR- ORIENTE**: Partiendo del mojón marcado con M-11 en distancia de 62,85 metros, hasta llegar al mojón marcado con la letra M-2, por este costado colinda con vía que de La Calera conduce a La Vereda el Salitre. Por el **SUR-OCCIDENTE**; Partiendo del mojón marcado con M-2 en distancia de 77,45 mts hasta llegar al mojón marcado con M-14 por este costado colinda con predio de propiedad de **LUIS CORREA VELASQUEZ**. **POR EL NOR-OCCIDENTE**; Partiendo del mojón marcado con M-14 en una distancia de 17.71 metros, hasta llegar al mojón marcado con el M-13 colindando por este costado con la **SERVIDUMBRE DE ACCESO** de 4,00m de ancho punto de partida y encierra.

El número de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual se segrega este lote es el 50N-270610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte y la cedula catastral es la No. 000000050072000

**Tradicición:**

El inmueble objeto de este proceso lo adquirieron mis poderdantes, por Fideicomiso civil, mediante escritura pública No.987 del 14/09/2011 de la Notaria Única de la Calera junto con los señores **GILMA DEL CARMEN, LIGIA TERESA, MARIA NUBIA, NOHEMY**, posteriormente al fallecer su padre **ABERLARDO PERDIGON FLOREZ**, se extingue su derecho como fiduciario, aspecto que da cuneta la escritura pública No. 1.030 del 14/10/2016 de la Notaria de la Calera, aspectos que aparecen en el certificado matrícula inmobiliaria No. 50N-270610 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte.

**HJUELA No. 7 A FAVOR DE VICTOR HUGO PERDIGON DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.070.058 de la Calera y se le adjudica derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que corresponde al de mayor extensión denominado **SAN ANTONIO**, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo **FRANCISCO ELADIO RAMIREZ** con matrícula profesional No. M.P 01-0992 CND el cual para efectos de registro y catastro se denominará **LA CAÑADITA**, junto con las construcciones en el existentes con área de ( **2672 m2**), alinderado así: Por el **NOR- ORIENTE** ; Partiendo del mojón marcado con M-3, en distancia de 95,70 metros, hasta llegar al mojón marcado con M-4 ,por este costado colinda con predio de propiedad de **JUAN MANUEL RAMIREZ**.

**POR EL SUR- ORIENTE:** Partiendo del mojón marcado con M-4 en una distancia de 55,56 metros, hasta llegar al mojón marcado con el M-21, pasando por el mojón M-20, colindando por este costado con predio que en este proceso se adjudicara a MARGARITA PERDIGON DIAZ Y ZONA DE SERVIDUMBRE. Por el **SUR-OCCIDENTE;** Partiendo del mojón marcado con M-21 en una distancia de 114,80 metros, colindando por este costado con predio de LUIS CORREA VELASQUEZ hasta llegar al mojón marcado con el M-3, punto de partida y encierra.

El número de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual se segrega este lote es el 50N-270610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte y la cedula catastral es la No. 000000050072000

**Tradición:**

El inmueble objeto de este proceso lo adquirieron mis poderdantes, por Fideicomiso civil, mediante escritura pública No.987 del 14/09/2011 de la Notaría Única de la Calera junto con los señores **GILMA DEL CARMEN, LIGIA TERESA, MARIA NUBIA, NOHEMY,** posteriormente al fallecer su padre **ABERLARDO PERDIGON FLOREZ,** se extingue su derecho como fiduciario, aspecto que da cuneta la escritura pública. No. 1.030 del 14/10/2016 de la Notaría de la Calera, aspectos que aparecen en el certificado matrícula inmobiliaria No. 50N-270610 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte.

**El plano topográfico aportado plasma lo existente físicamente, es decir la realidad de cada inmueble resultante de la división material debidamente cercado e identificado como quedo anteriormente y fue estableció así tanto por los demandantes como por la parte demandada, sin que el área correspondiente a cada cual sea motivo de diferencia.**

**El área total del inmueble de mayor extensión es de 19.194,71 M2, de donde 18.217 M2, corresponden a 7 lotes y 836.31 M2 a servidumbre para accesos a los mismos.**

Esta adjudicación se hace con todas sus construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres existentes y que legalmente le correspondan al inmueble referido y sin gravámenes ni limitación alguna de dominio, quedando respondiendo la sucesión por su saneamiento en los casos de ley.

En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

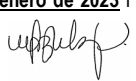
Por secretaria expídanse oficios a la oficina de registro de instrumentos públicos, comunicando lo resuelto en este proveído, y a costa del petente, **expídanse 3 copias auténticas este auto también con su constancia de ejecutoria y de ser necesario nuevamente copias auténticas de la sentencia fechada 3 de noviembre de 2022.** Cumplido lo anterior archívense estas diligencias.

Los oficios que se libren y la certificación secretarial, deberán retirarse y tramitarse personalmente por la parte interesada en la sede de este despacho,

de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m., a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**

Este auto se notifica por estado #02  
de **20 de enero de 2023** Fijado a las  
8:00 A.M. 

**MÓNICA F. ZABALA P.**  
Secretaria

---

**Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043**  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Perdomo Carvajal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Calera - Cundinamarca**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48dd78d72134f9a249c667a9864569fa86475233066c5b2e4af86b8d748831c**

Documento generado en 19/01/2023 06:00:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**